

OBJ: Deroga Resolución que indica y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "GRAN CAÑÓN", Comuna de Huasco.

Nº 09/2/1/ **0788** /

SANTIAGO, **29 NOV 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La facultad conferida a la autoridad aeronáutica, en los arts. Nº 11 y 12 de la Ley Nº 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico, para autorizar y suspender el establecimiento y operación de un aeródromo.
- b) La facultad conferida en la Ley Nº 16.752, Orgánica de la DGAC, en su artículo 3º, letra a), sobre aprobar y calificar los terrenos en los cuales se desee construir aeródromos civiles.
- c) La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de República que fija normas sobre exención de toma de razón.
- d) La necesidad de reasignar la responsabilidad de Inspección Técnica del Aeródromo por razones de cercanía y ahorros de recursos, dispuesto por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos.
- e) La necesidad de mantener actualizada la información publicada en la Resolución Exenta Nº 09/2/1/0502 de fecha 22 de Agosto de 2013, mediante la cual se derogan resoluciones y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Gran Cañón", de la Comuna de Huasco, III Región.

RESUELVO:

- I. Derogase la siguiente Resolución:

Exenta Nº 09/2/1/0502 de fecha 22 de Agosto de 2013, mediante la cual se derogan resoluciones y aprueba el establecimiento y operación del Aeródromo "Gran Cañón", de la Comuna de Huasco, III Región..

- II. Autorízase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos:

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Nombre | : "GRAN CAÑÓN" |
| b) Uso | : Particular |
| c) Indicador de lugar | : SCHU |
| d) Propietario | : Fisco |
| e) Administrador | : SR. PEDRO JAIME QUIROGA ESCALERA en representación del Club Aéreo de Vallenar. |
| Rut | : 6.790.234-3 |
| Domicilio | : Aeródromo de Vallenar Casilla 184 |
| Fono | : (56) (051) 2617554 FAX: (56) (051) 2611324 |
| Teléfono Móvil | : (56) (09) 3452764 |
| Email | : jaimequiroga@gmt.cl |

2) Ubicación:

- a) Latitud : 28° 05' 57" S. Longitud: 71° 08' 45" W.
- b) Región : III Provincia: Huasco
- c) Comuna : Huasco
- d) Localización : A 1,5 Km. al Sur de Carrizal Bajo.

3) Características Físicas:

- a) Orientación Magnética : 037° - 217° (04 - 22)
- b) Largo de Pista : 700 m.
- c) Ancho de Pista : 18 m.
- d) Largo Franja de Pista : 800 m.
- e) Ancho de Franja de Pista : 36 m.
- f) Elevación : 70 m. (230 Ft.)
- g) Pendiente Longitudinal : - 0,2 %
- h) Superficie de Pista : Tierra
- i) Resistencia de Pista : 5.700 Kg.

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Iluminación : No Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección:

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A O.A.C.I.
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Norte, Aeródromo Desierto de Atacama.

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV. Disposiciones Generales:

- 1) Se hace presente que este aeródromo se encuentra cedido a la administración del Club Aéreo de Vallenar, por tanto quienes quieran hacer uso de él, deberán solicitar autorización al fono (56) (051) 2614601 Celular: 93452764.

- 2) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año (FUNAER), en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 3) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



HECTOR BARRIENTOS PARRA
DIRECTOR D.A.S.A.

DISTRIBUCION:

- 1 E.J. SUBSECRETARIA DE LAS FUERZAS ARMADAS
- 1 E.J. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 E.J. FACH. IIa. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. Va. BRIGADA AEREA
- 1 E.J. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 1 E.J. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 1 E.J. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 1 E.J. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 E.J. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 E.J. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 E.J. AERÓDROMO GRAN CAÑON
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL
- 1 E.J. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA NORTE
- 1 E.J. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. COMERCIAL-SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS
- 1 E.J. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 E.J. DGAC. SECCION OFICINA DE PARTES CENTRAL, SECCION RESOLUCIONES
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 E.J. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 1 E.J. DGAC. DASA, SUBDEPTO. PLANIFICACION Y CONTROL
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS.

HBP/jcg 14-10-2013

N° Registro 130 /